RESOLUCIÓN No. 126
(MARZO 17 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 004 de 2026"

El director general de la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley de 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 acuden a la contratación administrativa como regla general a través de convocatoria pública.

Que, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículo 2 y 5 de la ley 1150 de 2007, expidió el decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de expedir un acto administrativo de carácter general para la apertura de los procesos de selección, el cual debe contener el objeto del contrato, el señalamiento de la causal que se invoca, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos; la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que, dando tramite seguido, después de la publicación de los estudios y los documentos previos y los proyectos de pliegos de condiciones, no se presentaron observaciones al proceso en los términos establecidos en el cronograma, de conformidad a ello se tomó la decisión de adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía, expedir el respectivo acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenación y Objeto: Ordenar la apertura de la convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2026, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, UBICADA EN LA CARRERA 25 NO. 25 – 101 DE LA CIUDAD DE SINCELEJO - SUCRE, - VIGENCIA 2026**" con base en lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Causal que se invoca: En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la modalidad que se invoca es la selección abreviada de menor cuantía de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Cronograma: Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones. el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO: Consulta de los documentos del proceso: Los estudios y documentos previos, así como los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO QUINTO: Convocatoria a veedurías ciudadanas: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

ARTICULO SEXTO: Certificado de disponibilidad presupuestal: La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el Certificado de **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 120 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026**, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($160.936.458).**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE